

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

Ss. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 10 de Febrero.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

ORJA CABALLAR DEL REINO

El Excmo. Sr. Director general de Caballería en comunicacion de 30 de Enero último me manifiesta que por R. O. de 26 del mismo ha sido aprobado el cuadro de paradas provisionales, que en la próxima temporada de cubricion de yeguas ha de establecer en esta provincia el cuarto depósito de caballos sementales del Estado en la forma y puntos que se indican al final, quedando abiertas al público del 15 al 30 de Marzo próximo.

Y al hacerlo público por medio de este periódico oficial recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de los puntos que se indican presten al personal encargado de las mismas cuantos auxilios necesiten, cuidando á la vez de la buena colocacion de los sementales para el mejor desempeño de este servicio que tanta utilidad reporta á los intereses de los particulares y de la ganadería caballar del país.

Santander 9 Febrero de 1889.

El Gobernador,

**Rafael Martos.**

Paradas	Sementales
Reinosa . . . . .	4
Pas. . . . .	2
Potes. . . . .	2
Santa María de Cayón. . . . .	2

**ORDEN PÚBLICO.**

**Circular número 55.**

Habiéndose fugado de la cárcel de Finana, provincia de Almería, el re-matado José Barranco Figueredo, condenado á cadena perpetua y destinado al penal de Ceuta, de 26 años, estatura regular, pelo negro y abundante, ojos hundidos y pequeños, nariz chata, barba clara, color moreno, cara ovalada con los pómulos algo salientes, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndole á mi disposicion con toda seguridad, caso de ser habido.

Santander 9 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

**Rafael Martos.**

**Circular número 56.**

Habiéndose fugado de la cárcel de Fregenal, Badajoz, los presos José García Ruiz y Manuel García Gomez, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndolos á mi disposicion, caso de ser habidos.

Santander 9 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

**Rafael Martos.**

**Señas del José García.**

De 30 años, bajo, toda la barba tirando á rubio, bien parecido, chaqueta y pantalón azul, gorra de pelo, se expresa bien y su tipo madrileño.

**Idem de Manuel García.**

De 30 años de edad, estatura regular, bigote casi rubio, chaqueta negra con coderas hasta la bocamanga, pantalón negro, gorra de pelo y el mismo tipo que el anterior.

**Circular número 58.**

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil de la misma, procederán á averiguar el paradero de los efectos timbrados sustraídos de la Depositaria de Valencia que á continuación se relacionan, poniéndolos á disposicion de este Gobierno con las personas en cuyo poder se encuentren si fuesen habidos.

Santander 12 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

**Rafael Martos.**

**Relacion que se cita.**

Papel sellado clase duodécima 2.250 pliegos

Timbres de comunicaciones de dos céntimos, 15 600.—De cinco céntimos, 9.307.—De diez, 21.308.—De quince, 183.202.—De veinte, 4.520.—De veinticinco, 32.460.—De treinta, 7.880.—De cuarenta, 2.201.—De cincuenta, 7.674.—De setenta y cinco, 3.020.—De una peseta, 10.658.—De cuatro pesetas, 1.387.—De diez pesetas, 35.—Timbres móviles, 1.º 25, de 2.º 25, de 3.º 19, de 4.º 40, de 5.º 248, de 6.º 31, de 7.º 45, de 8.º 142, de 9.º 42, de 10.º 6.820, de 11.º 1.878, de 13.º 4.349, de 25 céntimos 78, de cincuenta céntimos 100.

**SECCION DE FOMENTO**

DEL

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**Número 4.374.**

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ramon Gomez del Peral, vecino de San Pantaleon, ha presentado una solicitud de registro de 8 pertenencias con el nombre de Emilia, de mineral de escoria, al sitio que llaman La Torre de Voz y Raiz, término del lugar de Secadura, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. y O. con la propietaria de Juan Bárcena, al Sur con don Gabino de la Vega y Froilan del Hoyo y al Este don Gabino de la Vega.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la Torre de Voz y Raiz, y desde él se medirán al Norte 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al Este 300 2.ª estaca; de esta al Sur 200 3.ª estaca; de esta al Oeste 400 4.ª estaca; de esta al Norte 200 5.ª estaca, y á los 100 metros al Este se hallará la primera.

Dicha solicitud fué presentada el dia 29 de Enero último.

Y habiendo sido admitido por decreto de 4 del corriente, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Febrero de 1889.

**Rafael Martos.**

**Número 4.375.**

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Ramon Gomez Peral, vecino de San Pantaleon, ha presentado una solicitud de registro de 6 pertenencias con el nombre de Fructuosa, de mineral de escoria, al sitio que llaman del Rivero, término del lugar de Rada, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. y E. con propiedades de D. Ramon de la Vega y la ría de Rada, Sur mías llamada del Rivero y Oeste el río Caudal.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N.O. de la casa llamada del Rivero que habita Manuel Gomez, y desde ella se medirán al Norte 50 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta al Este 50 metros 2.ª estaca; desde esta al Sur 200 3.ª estaca; desde esta al Oeste 300 metros 4.ª estaca; desde esta al Norte 200 metros 5.ª estaca, y á los 350 de esta al Este se hallará la primera.

Dicha solicitud fué presentada el dia 29 de Enero último.

Y habiendo sido admitido por decreto de 4 del corriente, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Febrero de 1889.

**Rafael Martos.**

Carretera de tercer orden del Collado de Piedras Luengas á Tinamayor.

SECCION DEL COLLADO DE PIEDRAS LUENGAS A PUENTENANSA.

RELACION nominal rectificada de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construcción de las obras trozos 5.º y 6.º de la carretera expresada en la jurisdicción de este Ayuntamiento de Tudanca por los individuos del cual fué rectificada por el padron de riqueza que obra en este archivo municipal.

(CONCLUSION)

Número de orden.	Nombres y apellidos de los propietarios.	Residencia del propietario.	Clase de cultivo.	Administrador.	Residencia del Administrador.	Colono ó arrendatario.	Residencia del colono ó arrendatario.
120	D. Dionisio Gonzalez	Santotis	Prado	El mismo propietario	Santotis	El mismo propietario	Santotis
121	Santos Garcia Martinez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
122	Enrique Gonzalez Bustamante	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
123	Santos Diaz Garcia	La Lastra	Idem	Idem	La Lastra	Idem	La Lastra
124	D.ª Agustina Garcia Martinez	Santotis	Idem	Idem	Santotis	Idem	Santotis
125	D. Francisco de Mier	Sarceda	Idem	Idem	Sarceda	Idem	Sarceda
126	Francisco Balbás	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
127	Domingo Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
128	Domingo Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
129	Teodoro Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
130	Manuel Obeso	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

TROZO 6.º

DESDE SARCEDA A ROZADÍO

1	D. Francisco de Cosío	Sarceda	Terreno erial y árboles	El mismo propietario	Sarceda	El mismo propietario	Sarceda
2	Félix de la Hoya	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
3	D.ª Agustina Garcia Velez	Idem	Prado	Idem	Idem	Idem	Idem
4	D. Teodoro Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
5	Francisco Balbás	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
6	Manuel Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
7	Francisco Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
8	Felipe Ruiz y Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
9	D.ª Generosa Garcia G. Herran	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
10	D. Francisco Garcia G. Herran	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
11	D.ª Agustina Garcia Velez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
12	D. Manuel Ruiz	Idem	Terr. erial con árboles	Idem	Idem	Idem	Idem
13	Manuel Segundo de Mier	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
14	Eusebio Rodriguez	Santotis	Idem	Idem	Santotis	Idem	Santotis
15	Manuel Toribio Rodriguez	Sarceda	Idem	Idem	Sarceda	Idem	Sarceda
16	José Toribio Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
17	Mateo Toribio	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
18	Lino Garcia H.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
19	Teodoro Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
20	D.ª Ines de Obeso	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
21	D. Teodoro Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
22	Lino Garcia	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
23	Jacinto Rodriguez	Idem	Pradera	Idem	Idem	Idem	Idem
24	Francisco Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
25	D.ª Balina Obeso	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
26	Francisca Gonzalez Cosío	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
27	Teodoro Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
28	Arsenio Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
29	Remigio Rodriguez	Santotis	Idem	Idem	Santotis	Idem	Santotis
30	D.ª Rosenda de Mier y Teran	Sarceda	Idem	D. Baldomero Toribio	Sarceda	Idem	Sarceda
31	D. Domingo Ruiz	Idem	Idem	El mismo propietario	Idem	Idem	Idem
32	Senen Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem



No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 18 de Enero próximo pasado para la adjudicacion de las obras de reparacion de escolleras, pretiles y afirmado sobre la ria de Carasa, en la carretera provincial de Ampuero á Adal, esta corporacion en sesion del dia 7 ha acordado anunciarla por segunda vez, señalando el dia 20 del actual á las 11 de la mañana, para dicho acto, por el importe de su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 6.441,83 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo al procedimiento que se determina en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado en representacion de la Diputacion, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la fecha del dia y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º arregladas exactamente al modelo á continuacion inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 322,09 pesetas, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado en la cotizacion oficial de la Bolsa el dia en que se constituya en la caja general de Depósitos, que para tomar parte en la subasta se exhibirá como garantía previa, y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos del acta del remate.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 de citado Real decreto al cual acuerda la corporacion contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admision y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitacion verbal entre sus autores, por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga número más bajo.

Santander 7 de Febrero de 1889.—El Vicepresidente accidental, Edistio Iñisástegui.—P. A.—El Secretario interino, Javier de la Revilla

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de... , segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta para las obras de reparacion de las escolleras, pretiles y afirmado sobre la ria de Carasa en la carretera provincial de Ampuero á Adal, se compromete á tomar á su

cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

**Anuncios oficiales.**

**DON JOSE SOJO LOMBA**, Administrador sub-Iterno de Hacienda de Villacarriedo.

Hago saber: Que próximo á formarse el apéndice al amilaramiento que ha de regir para el año 1889-90, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se servirán presentar en las oficinas de esta Administracion sus reclamaciones de altas ó bajas, debidamente justificadas, hasta el dia 15 de Febrero, debiendo advertir que dicho plazo es irrotable.

Villacarriedo 30 de Enero de 1889.—El Administrador, José Sojo.

**Providencias judiciales.**

**DON JESUS FERNANDEZ LOMANA**, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: que el dia veinticinco del próximo Febrero y hora de las once de su mañana se rematarán los bienes embargados á Pedro Sanchez, vecino de Bejes, para hacer pago con su importe del debito que contra sí tiene en favor de Pascual del Collado, vecino de Colio, cuya subasta se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion dada á las fincas, las cuales se anotan á continuacion con la expresada tasacion, que las dieron los peritos

Pesetas.

- 1.ª Una casa en el barrio de la Aldea del pueblo de Bejes, llamada del Caldero, que la corresponde el número veintinueve; tiene de largo cuarenta y nueve piés, por veinte de ancho, y de alto desde la cumbre, que forma dos aguas, treinta y dos piés próximamente, y linda por arriba terreno comun, por abajo Francisco Sanchez García, y por ambos lados calles públicas, y la tasan en dos mil quinientas pesetas . . . . . 2500
- 2.ª Una tierra en el Caldero, término de dicho pueblo, sembradura de media emina; linda al Saliente con Fernando de Bores, Poniente Matías Caldas, Norte Julian de Alles y Sur tierra de Emilia Sanchez, tasada en cien pesetas. . . . . 100
- 3.ª Otra en Portillo Salceda, sembradura de dos maquillas; linda al Saliente Máximo Cabeza, al Sur Enrique de Bulnes, Poniente Cayetano Cosío y Norte Jerónima Cabeza, tasada en veinticinco

- |  | Pesetas. |
|--|----------|
| 4.ª Un prado en las Cuartas, de tres colojos, linda al Saliente Manuel Sanchez, al Poniente Sociedad Providencia, al Sur Isidoro Simon y al Norte Toribio Noriega, tasado en ciento setenta y cinco pesetas . . . . .              | 25       |
| 5.ª Otro en el Valle, palmiento de seis colojos, linda al Saliente y Mediodía María Gomez, Poniente herederos de José de Braes y Norte Cueto Conorio, tasado en doscientas veinticinco pesetas . . . . .                           | 175      |
| 6.ª Otro en el Torno de Arriba, palmiento de tres colojos; linda al Saliente terreno comun, al Sur Enrique de Bulnes, al Poniente y Norte Braulio Roiz, tasado en sesenta pesetas . . . . .  | 225      |
| 7.ª Otro en el mismo sitio, palmiento de cuatro colojos; linda al Saliente Enrique de Bulnes, al Sur Gregorio Alles, al Poniente Angel Ruiz y al Norte Pedro Roiz, tasado en ciento veinte pesetas . . . . .                       | 60       |
| 8.ª Otro en Riega Recuesto, palmiento de tres colojos; linda al Saliente Juan Sanchez, al Sur Gregorio de Alles, Poniente Manuel de Bulnes y al Norte herederos de José de Bulnes, tasado en cincuenta pesetas . . . . .           | 120      |
| 9.ª Otro en la Riega, palmiento de dos colojos; linda al Saliente herederos de José de Bulnes, al Mediodía Isidoro Simon y al Poniente Francisco Cabeza y al Norte Gregorio de Bulnes, tasado en setenta y cinco pesetas . . . . . | 50       |
| 10.ª Otro en el Cerezal, palmiento de dos colojos; linda al Saliente Juan Sanchez Cabeza, al Sur José Simon, al Poniente Isidoro Simon y al Norte Baltasar Rey, tasado en veinticinco pesetas . . . . .                            | 75       |
| 11.ª Otro en la Llama, palmiento de un colajo; linda al Saliente tránsito público, Sur Fernando de Bores, Poniente Angel Roiz, y Norte Francisco Sanchez, tasado en veinticinco pesetas . . . . .                                  | 25       |
| 12.ª La cuarta parte del invernadero llamado Sola Cueva, al sitio de Panizales, término de Bejes, que linda al Saliente Francisco Cabeza, al Norte y demás vientos con terreno comun, tasado en doscientas pesetas. . . . .        | 200      |
| 13.ª Otro prado en Pebe, término como las an-  |          |

teriores fincas de Bejes, palmiento de doce colojos; linda al Norte Cueto Conorio y por los demás vientos terreno comun, tasado en doscientas setenta y cinco pesetas . . . . . 275

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en esta subasta, se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que para tomar parte en la subasta se necesita depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de las fincas, y que no se han presentado por el interesado títulos de pertenencia inscritos en el registro de la propiedad, se libra el presente para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Potes á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jesus F. Lomana.—Por mandado de su señoría, Francisco M. de la Peña.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que notea en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Camaleño . . . . .	18	30
Campó de Yuso . . . . .	1	75
Castañeda . . . . .	2	25
Castro ó Cillorigo . . . . .	23	25
Corvera . . . . .	15	60
Corrales de Buelna . . . . .	19	50
Enmedio . . . . .	39	20
Los Tojos . . . . .	32	25
Ongayo . . . . .	1	45
Pesaguero . . . . .	9	75
Rasines . . . . .	3	50
Rozas (Las) . . . . .	9	75
Ruente . . . . .	3	80
San Miguel de Agnayo . . . . .	21	10
Solórzano . . . . .	3	55
Villaescusa . . . . .	4	75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.